

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

**Efectividad Garantía Real de Itaú Corpbanca contra Adriana Parra y
Luis Arturo Sánchez.**

Radicado: 110013103 009 2022 00030 00.

Secuencia: 1672 del 26/01/2022, **hora:** 05:07 p.m.

Ingresó: 27/01/2022.

Revisados los documentos allegados como base del cobro ejecutivo, se observa que la Escritura Pública 2825 del 17 de agosto 2017 de la Notaría Cincuenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, *no cumple* con las reglas establecidas en el artículo 62 del Decreto 2106 de 2019, por lo tanto, no es dable establecer que tal prueba, también exigida en el artículo 468 del Código General del proceso, para estos asuntos, preste mérito ejecutivo.

Conforme a lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. Denegar el mandamiento ejecutivo de pago pretendido por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA contra ADRIANA MARÍA PARRA SIERRA y LUIS ARTURO SÁNCHEZ HERRÁN.
2. Por secretaría, déjese constancia de la presente decisión en los libros del juzgado; lo anterior, para fines estadísticos.

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **458e858a67cba73e45461ab474372b2fb2bc164cd062921bf056949685e5f6f7**

Documento generado en 23/03/2022 07:46:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>